CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente decidir acerca del levantamiento de la medida impuesta al señor EDWIN VALLEJO SANTACRUZ. Sírvase proveer.
Cali, 12 de agosto de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1309

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311000420090005000
DEMANDANTE: ANDREA MONDRAGON GOMEZ
DEMANDADO: EDWIN VALLEJO SANTACRUZ

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que este despacho mediante auto No. 993 de mayo 17 de 2019, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, ordenó oficiar al pagador de la GOBERNACION DEL VALLE, a fin de que se redujera el valor de la cuota alimentaria que para esa fecha era de $ 450.319.oo, la cual se cancelaria por el término de dos (2) años con el fin de garantizar el pago de cuotas futuras.

Ahora bien, observa el despacho que el término estipulado por la norma arriba citada ya se encuentra cumplido, por lo que se hace necesario oficiar al pagador de la GOBERNACION DEL VALLE, a fin de que se levante la medida que fue ordenada por este despacho, y que les fue comunicada en oficio No. 869 de agosto 22 de 2019.

Respecto a la entrega de los títulos judiciales que llegaren posteriormente a esta decisión, serán entregados al demandado, o en su defecto podrán ser reclamados por la demandante, previa autorización del señor VALLEJO SANTACRUZ.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE:

OFICIAR al pagador de la GOBERNACION DEL VALLE, a fin de que se levante la medida ordenada por este despacho la cual les fue comunicada mediante oficio No. 869 de agosto

22 de 2019, y que inicialmente fue informada al pagador de dicha entidad en oficio No. 274 de marzo 16 de 2009 proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

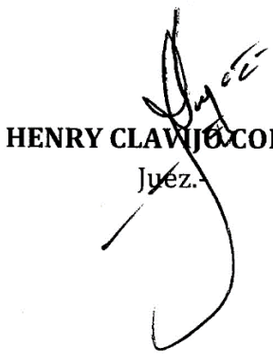

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-